

**CIRCULAR N° 146/2021**

**REF: ACORDADA N° 8129 – SUPRESIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO DE 10° TURNO Y CREACIÓN DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DOMÉSTICA Y SEXUAL DE SAN CARLOS DE 1° Y 2° TURNOS.-**

Montevideo, 10 de diciembre de 2021.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8129 de fecha 09 de diciembre de 2021, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Esc. Mariela DECARO**  
**Subdirectora General Jurisdiccional**  
**Servicios Administrativos**



**Acordada n° 8129**

En Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Prosecretario Letrado doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

**DIJO:**

**I)** que en la Ciudad de Maldonado, los asuntos en etapa de conocimiento en materia penal y los relativos a familia especializada son atendidos por tres sedes letradas, Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 4°, 10° y 11° turnos de conformidad a lo dispuesto en las Acordadas números 7935, 8044, 8057 y 8116, de fechas 25 de octubre de 2017, 30 de setiembre de 2019, 18 de noviembre de 2019 y 9 de junio de 2021, respectivamente;

**II)** que de acuerdo a los datos estadísticos y a inspecciones realizadas en los mismos, se advierte que la demanda requerida en materia penal, puede ser atendida por dos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

**III)** que la Ley 19.580, artículos 51 y siguientes, prevé la creación de Juzgados Letrados Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual;

**IV)** que esta Corporación considera imprescindible realizar adecuaciones y adoptar medidas para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una redistribución de asuntos en algunas sedes letradas del Departamento de Maldonado, racionalizando el servicio judicial con los recursos humanos y materiales existentes;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República, y 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;



**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.- Suprimir** el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 10° turno a partir del 21 de febrero de 2022.-

**2°.-** Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 4° y 11° turnos a partir de la fecha de supresión de la sede de 10° turno funcionarán con su actual oficina y asumirán competencia en todos los asuntos que tramitaban en la sede suprimida por el art. 1 de la presente. Pasarán a denominarse **Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 4° y 11° turnos**, y continuarán trabajando en régimen de turnos decenales.-

**3°.-** Los expedientes que estén tramitando en la sede que se suprime por la presente Acordada, de cualquier materia, así como los archivados, serán redistribuidos de la siguiente forma: los asuntos con IUE par serán remitidos al Juzgado de 4° Turno, y los asuntos con IUE impar lo serán al Juzgado de 11° Turno, debiéndose efectuar las comunicaciones pertinentes tanto al ITF como a los establecimientos de reclusión cuando corresponda. El Juzgado suprimido comunicará al Departamento de Estadísticas la cantidad de expedientes adjudicados a cada turno, discriminados por materia.-

**4°.-** Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado que se suprime, permanecerán en la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 4° y 11° turnos quien actuará en calidad de depositaria de los mismos. Si correspondiera actuar en ellos, se utilizará el criterio de par e impar referido. La documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina del Juzgado de 11° turno para su resguardo, en calidad de depositaria.-

**5°.-** En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 3° de la presente Acordada, se dispone la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en la Sede a suprimirse del 15 al 18 de febrero de 2022 para su redistribución, y del 21 al 24 de febrero de 2022 para su tramitación en los respectivos Juzgados Letrados de 4° y 11° asignados.-



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**6°.-** Asimismo la sede a suprimirse deberá remitir al Departamento de Estadísticas, las estadísticas correspondientes desde el 1° de enero de 2022 hasta su fecha de cierre, previo a la migración de expedientes.-

**7°.-** Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2022 por el Magistrado de 11° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

**8°- Créanse** los Juzgados Letrados Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual de 1° y 2° Turno de San Carlos, los que se declararán constituidos a partir del día 21 de febrero de 2022, actuarán en régimen de oficina única y en turnos decenales o aproximadamente decenales.-

**9°.-** Tendrán jurisdicción en todo el departamento de Maldonado y serán competentes en asuntos referentes a la Ley 19.580 (Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual), así como en los asuntos de Ley 17.514 (Violencia Doméstica), Ley 17.823 (Código de la Niñez y Adolescencia, derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes) y Ley 19.529 (Hospitalización involuntaria).-

**10°.-** Los asuntos ya iniciados ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 1°, 3° y 8°, 4°, 10° y 11° turnos, así como los iniciados ante los de 1° y 2° Turnos de San Carlos continuarán tramitando en la misma sede hasta su finalización. Cuando hayan impuesto medidas de protección al amparo de lo dispuesto por las Leyes n° 17.514 o n° 19.580 y se denuncien incumplimientos o hechos de violencia posteriores al 21 de febrero de 2022 serán competentes las sedes especializadas en Violencia basada en género creados por la presente, según el turno que corresponda y se podrá requerir la remisión de los autos de mandato verbal.-

**11°.-** Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2022 por el Magistrado de Primer Turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.

**12°.-** Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y



confeccionar las respectivas planillas de turnos.-

13°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-


14°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTINEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN  
Prosecretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

